

San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2020

TÉCNICO REGISTRAL N° 3

VISTO: la modalidad de cobrar los formularios y contribuciones especiales previstas en la ley 8394 y la Técnico Registral n°3/2016;

CONSIDERANDO:

Que las contribuciones especiales del art. 3 Ley 8394 son percibidas a través de sticker implementados por la Técnico Registral n° 3/2016 y las referidas a informes también a través de mercadopago (Técnico Registral n°2/2020);

Que por la situación de pandemia de Covid 19 y las medidas tomadas en consecuencia, es necesario implementar nuevas herramientas y alternativas que permita cumplimentar requisitos de manera de no presencial.-

Que por tal resulta conveniente implementar el pago de las contribuciones especiales de ley convenio 8394 a través de mercado pago, ingresando por la página web www.ri.mecontuc.gov.ar y pagando el monto respectivo, generando el comprobante de pago y adjuntarlo en los trámites que se presenten en el Registro Inmobiliario;

Que mesa de entradas deberá validarlo con el código de barras -

Por todo ello,

LA SUBDIRECTORA DEL REGISTRO INMOBILIARIO

RESUELVE:

ART.1°) Implementar el cobro de las contribuciones especiales autorizadas por la ley convenio 8394 a través de mercadopago mediante los botones en la página web www.ri.mecontuc.gov.ar.

ART.2°) Una vez realizado el pago y generado el comprobante deberá adjuntarse al trámite que ingrese al Registro y serán validados en el ingreso en mesa de entradas.-

ART.3°) Notificar, publicar, cumplido archivar.-

